

III. Otras Resoluciones

Consejería de Sanidad

1905 *Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario de Canarias.- Resolución de 22 de mayo de 2024, por la que se ordena la publicación del Acuerdo del Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal Sanitario de Formación Profesional, de conformidad con el procedimiento ordinario previsto en la Instrucción n.º 10/2019, del Director del Servicio Canario de la Salud, que aprueba la relación provisional de las solicitudes que no reúnen los requisitos y condiciones necesarios para encuadrar en el grado solicitado, de las solicitudes desestimadas por no superar la correspondiente evaluación de los méritos acreditados, así como de las solicitudes estimadas, presentadas entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2023, y acuerda la apertura de un trámite de audiencia.*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La carrera profesional constituye una modalidad de promoción horizontal que permite, sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo, progresar dentro de un sistema predeterminado de niveles o grados de ascenso consecutivos y remunerados, como reconocimiento al grado de desarrollo o perfeccionamiento alcanzado en el ejercicio de una determinada profesión.

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, la define en su artículo 40.2 como el derecho de los profesionales a progresar, de forma individualizada, como reconocimiento a su desarrollo profesional en cuanto a conocimientos, experiencia y cumplimiento de los objetivos de la organización a la cual prestan sus servicios.

Segundo.- En el ámbito del Servicio Canario de la Salud, la carrera profesional se encuentra desarrollada en los siguientes decretos:

- Decreto 278/2003, de 13 de noviembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal facultativo del Servicio Canario de la Salud.
- Decreto 129/2006, de 26 de septiembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal diplomado sanitario del Servicio Canario de la Salud.
- Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud.

Tercero.- De acuerdo con lo previsto en la disposición adicional décima sexta, apartado 1, de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018 (BOC n.º 250, de 30.12.2017), desde el 1 de enero de 2018 esalzada la suspensión del reconocimiento de encuadramiento en los distintos grados o niveles de carrera profesional, tanto por el procedimiento ordinario como por los procedimientos extraordinarios, del personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo que presta servicios en los centros del Servicio Canario de la Salud,

inicialmente establecida por la disposición adicional trigésima quinta de la Ley 11/2010, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2011, que hasta el 31 de diciembre de 2017 ha venido siendo mantenida por las sucesivas leyes de presupuestos.

Cuarto.- Mediante la Instrucción n.º 10/2019, del Director del Servicio Canario de la Salud, relativa al régimen aplicable para el encuadramiento, a través del procedimiento ordinario, en los distintos grados o niveles de carrera profesional del personal fijo y temporal del Servicio Canario de la Salud, se clarifica y articula el régimen aplicable a través de dicho procedimiento.

Quinto.- De acuerdo con lo previsto en la instrucción sexta de la Instrucción n.º 17/2020, del Director del Servicio Canario de la Salud, se estableció la obligatoriedad de que los interesados formalizaran las correspondientes solicitudes, respecto al procedimiento ordinario y a su régimen excepcional, por medio de la sede electrónica del Servicio Canario de la Salud, utilizando exclusivamente medios electrónicos.

Sexto.- Mediante Resolución n.º 204/2021, de 19 de enero, de la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario de Canarias, se designa a los miembros del Comité de Evaluación de la Carrera Profesional del Personal Sanitario de Formación Profesional del Complejo Hospitalario Universitario de Canarias, cuya composición es modificada por última vez por la Resolución n.º 574/2024, de 29 de febrero.

Séptimo.- Mediante Resolución de la Dirección del Servicio Canario de la Salud n.º 1352/2018, de fecha 7 de mayo de 2018, se designa a los miembros del Comité Autonómico de Garantías de la Carrera Profesional para el Personal Sanitario de Formación Profesional, el cual con fecha 9 de mayo de 2018, aprobó el baremo y reglas de valoración para la evaluación de méritos en el sistema de carrera profesional del Personal Sanitario de Formación Profesional.

Octavo.- Con fecha 19 de marzo de 2024, se constituyó el Comité de Evaluación, teniendo lugar su primera reunión. En sucesivas reuniones se han ido evaluando las solicitudes presentadas entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2023, acordando estimar aquellas solicitudes de encuadramiento que, tras la correspondiente evaluación, obtienen el número de créditos mínimos necesarios para el encuadramiento en el grado 1.º (interesados que acceden a la carrera profesional) y en el grado inmediatamente superior al reconocido (interesados que tuvieran previamente un determinado grado reconocido), previo cumplimiento del tiempo de ejercicio profesional previo que para cada grado se señala, conforme a lo dispuesto en la instrucción quinta, apartado D).3 y apartado D).6, de la Instrucción n.º 10/2019, del Director del Servicio Canario de la Salud.

Noveno.- Mediante Acta de 15 de abril de 2024, el Comité de Evaluación de Carrera Profesional eleva a esta Dirección Gerencia acuerdo por el que se aprueba la relación provisional de solicitudes inadmitidas por no reunir los requisitos necesarios para encuadrarse en ningún grado, con indicación de la causa de inadmisión, la relación provisional de solicitudes desestimadas por no superar la correspondiente evaluación de méritos acreditados y la relación provisional de solicitudes estimadas al superar la correspondiente evaluación de méritos acreditados, con indicación del grado reconocido, así como conferir trámite de audiencia a los interesados, de acuerdo con la Instrucción n.º 10/2019, del Director del Servicio Canario de la Salud.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De acuerdo con lo previsto en la disposición adicional décima sexta, apartado 1, de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018 (BOC n.º 250, de 30.12.2017), desde el 1 de enero de 2018 es levantada la suspensión del reconocimiento de encuadramiento en los distintos grados o niveles de carrera profesional, tanto por el procedimiento ordinario como por los procedimientos extraordinarios, del personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo que presta servicios en los centros del Servicio Canario de la Salud, inicialmente establecida por la disposición adicional trigésima quinta de la Ley 11/2010, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2011, que hasta el 31 de diciembre de 2017 ha venido siendo mantenida por las sucesivas leyes de presupuestos.

Segundo.- Por Resolución del Director del Servicio Canario de la Salud de 10 de enero de 2008 (BOC n.º 21, de 30.1.2008), se delegó en las Gerencias de Atención Primaria, Direcciones Gerencias de Hospitales y Gerencias de Servicios Sanitarios el ejercicio de determinadas competencias en orden a la aplicación del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud. En particular, se delega la competencia para nombrar a los miembros y secretario, con sus respectivos suplentes, de los diversos Comités de Evaluación a constituir en cada hospital, respecto del nivel de la atención especializada, y en cada Gerencia de Atención Primaria o de Servicios Sanitarios, respecto del nivel de la atención primaria, por cada una de las profesiones a evaluar y también la resolución de los procedimientos de encuadramiento ordinario en el correspondiente grado de carrera profesional.

Tercero.- El Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, en su artículo 11, señala los siguientes requisitos necesarios para el encuadramiento en cada uno de los grados por acceso o promoción de grado a la carrera profesional:

“a) (...).

b) Encontrarse en situación de servicio activo en el Servicio Canario de la Salud, en situación de servicio activo, en virtud de los procedimientos generales de provisión de puestos de trabajo previstos en la normativa básica estatal que regule el Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y sus normas de desarrollo, o en las situaciones administrativas de excedencia para el cuidado de familiares, excedencia por razón de violencia doméstica o servicios especiales, declaradas por el Servicio Canario de la Salud.

c) Acreditar el transcurso de los plazos que para cada uno de ellos se establecen en el artículo 6.

d) Formular la oportuna solicitud con las formalidades y en los plazos señalados en el artículo 13.

e) Superar la correspondiente evaluación de los méritos acreditados.”

Cuarto.- De acuerdo con lo dispuesto en la instrucción tercera de la indicada Instrucción n.º 10/2019, apartado 1, relativa al ámbito de aplicación de la carrera profesional “De conformidad con los vigentes decretos autonómicos por los que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal del Servicio Canario de la Salud y restante normativa aplicable y jurisprudencia del Tribunal Supremo, la misma resulta de aplicación:

- Al personal estatutario, funcionario o laboral con nombramiento o contrato como personal fijo o temporal en alguno de los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud.

- Al personal estatutario que, al amparo de lo previsto en la disposición adicional tercera del Estatuto Marco, se encuentra adscrito, con carácter provisional o en destino definitivo, a puesto de trabajo de personal funcionario de la relación de puestos de trabajo de los órganos centrales y direcciones de área de salud del Servicio Canario de la Salud cuyo régimen de provisión esté abierto a personal estatutario”.

Quinto.- La Instrucción n.º 10/2019, del Director del Servicio Canario de la Salud, relativa al régimen aplicable para el encuadramiento, a través del procedimiento ordinario, en los distintos grados o niveles de carrera profesional del personal fijo y temporal del Servicio Canario de la Salud.

El Comité de Evaluación, tras la valoración de los expedientes de cada profesional interesado, acordó estimar las solicitudes de encuadramiento que, tras la correspondiente valoración, obtuvieron el número de créditos mínimos necesarios para el encuadramiento, desestimar las que no superan dicha evaluación de los méritos acreditados y denegar las que no reúnen los requisitos y condiciones necesarios para el encuadramiento en el nivel/grado solicitado conforme a lo dispuesto en la instrucción quinta, apartado d), de la Instrucción n.º 10/2019, del Director del Servicio Canario de la Salud.

CIFRA MÍNIMA DE CRÉDITOS POR FACTOR Y GRADO				
FACTOR	GRADO 1	GRADO 2	GRADO 3	GRADO 4
Capacitación profesional	5	10	15	25
Actividad profesional	40	50	60	70
TOTAL	45	60	75	95

Sexto.- Los efectos económicos se producirán a partir del 1 de enero del año siguiente al de la solicitud, según se recoge en el artículo 16 del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre.

Séptimo.- El Comité de Evaluación del Personal Sanitario de Formación Profesional de este centro gestor ha dispuesto la acumulación en el mismo procedimiento de aquellas solicitudes que guardan identidad sustancial o íntima conexión.

En virtud de la Resolución del Director del Servicio Canario de la Salud de 10 de enero de 2008, por la que se delega en las Direcciones Gerencias el ejercicio de determinadas competencias en materia de carrera profesional del Personal Sanitario de Formación Profesional y del Personal de Gestión y Servicios del Servicio Canario de la Salud (BOC n.º 21, de 30.1.2008), esta Dirección Gerencia

RESUELVE:

I.- Publicar el Acuerdo del Comité de Evaluación de la Carrera Profesional del Personal Sanitario de Formación Profesional del Complejo Hospitalario Universitario de Canarias, de fecha 16 de febrero de 2023, por el que se dispone lo siguiente:

“Primero.- Acumular en el mismo procedimiento todas las solicitudes que se deniegan y las que se estiman provisionalmente, al guardar identidad sustancial o íntima conexión, de acuerdo con lo dispuesto en la instrucción quinta de la Instrucción n.º 10/2019, del Director del Servicio Canario de la Salud, apartado H).2.d), del Director del Servicio Canario de la Salud, relativa al régimen aplicable para el encuadramiento, a través del procedimiento ordinario, en los distintos grados o niveles de carrera profesional del personal fijo y temporal del Servicio Canario de la Salud.

Segundo.- Aprobar como Anexo I la relación provisional de solicitudes de carrera profesional del Personal Sanitario de Formación Profesional que no reúnen los requisitos y condiciones necesarios para encuadrar en ningún grado, con indicación de la causa de denegación.

Tercero.- Aprobar como Anexo II la relación provisional de solicitudes de carrera profesional del Personal Sanitario de Formación Profesional desestimadas, por no superar la correspondiente evaluación de los méritos acreditados.

Cuarto.- Aprobar como Anexo III la relación provisional de solicitudes de carrera profesional del Personal Sanitario de Formación Profesional estimadas, tras superar la correspondiente evaluación de los méritos acreditados, para acceder al grado 1 o promocionar al grado inmediatamente superior al que ya ostenten, con indicación del grado reconocido. Respecto al personal sanitario de formación profesional que accede al encuadramiento en el primer o segundo grado, se hacen constar los créditos excedentes correspondientes a los méritos A.1 (Conocimientos), B.4 (Docencia) y B.5 (Investigación).

Quinto.- Acordar la apertura de un trámite de audiencia por un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de Canarias, en el que los interesados podrán:

- Reclamar contra el grado en el que se les propone encuadrar, aportando los documentos necesarios para justificar los periodos de servicios prestados que pretendan hacer valer (en caso de acreditación de servicios previos debe hacerlo mediante presentación de modelo “Anexo I”, recogido en la Ley 70/1978, de reconocimiento de servicios previos en la Administración pública).

- Reclamar por la posible exclusión de la relación o los errores que pudieran observar, aportando los documentos justificativos en los que apoyen su reclamación.

- Renunciar a su encuadramiento en la carrera profesional.

La presentación de las reclamaciones y renunciaciones deberá hacerse a través de la sede electrónica del Gobierno de Canarias, en los términos previstos en la instrucción sexta de la Instrucción n.º 17/2020 del Director del Servicio Canario de la Salud.

Sexto.- Elevar a la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario de Canarias el presente Acuerdo para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, así como en la página web del Servicio Canario de la Salud y en la intranet del Complejo Hospitalario Universitario de Canarias.”

II.- Publicar la presente Resolución y sus anexos en el Boletín Oficial de Canarias, en la página web del Servicio Canario de la Salud y en la intranet de este Complejo Hospitalario para general conocimiento, conforme lo acordado por el Comité de Evaluación.

Contra el presente acto, dado su carácter de trámite no cualificado, no cabe recurso alguno, sin perjuicio de interponer el que se considere oportuno si se entendiese que se dan algunos de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

San Cristóbal de La Laguna, a 22 de mayo de 2024.- El Director Gerente (p.d. Resolución de 10.1.2008, del Director del Servicio Canario de la Salud; BOC n.º 21, de 30.1.2008), Adasat Goya González.

ANEXO I

RELACIÓN PROVISIONAL DE SOLICITUDES DEL PERSONAL SANITARIO DE FORMACIÓN DE PROFESIONAL DENEGADAS POR NO REUNIR LOS REQUISITOS Y CONDICIONES NECESARIOS PARA EL ENCUADRAMIENTO EN NINGÚN GRADO.

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORÍA	GRUPO Y SUBGRUPO	CAUSA DENEGACIÓN
***3554**	ACOSTA PEREZ, TAMARA	AUXILIAR DE ENFERMERIA	C2	A
***5700**	ALONSO BARRETO, JOSE MIGUEL	AUXILIAR DE ENFERMERIA	C2	B
***4756**	ARCE SOTO, CONCEPCION	AUXILIAR DE ENFERMERIA	C2	B
***9778**	ARMAS BOLAÑOS, MARIA ZULEICA	AUXILIAR DE ENFERMERIA	C2	D
***4607**	ARMAS TRUJILLO, RAQUEL	AUXILIAR DE ENFERMERIA	C2	B
***2743**	AVILA DIAZ, YAIZA	TECNICA/O ESPECIALISTA EN LABORATORIO	C1	B
***7919**	BAÑARES TORRENTS, ANA	AUXILIAR DE ENFERMERIA	C2	B
***2244**	CABRERA FEBLES, LUIS ALBERTO	AUXILIAR DE ENFERMERIA	C2	B
***2028**	CABRERA HERNANDEZ, FRANCISCO MIGUEL	AUXILIAR DE ENFERMERIA	C2	A
***2096**	CORREA DE LA CRUZ, YURENA	AUXILIAR DE ENFERMERIA	C2	B
***4345**	DE LA ROSA GONZALEZ, TERESA	TECNICA/O ESPECIALISTA EN RADIOLOGICO	C1	B
***5831**	DE LEON HERRERA, CLARA EUGENIA	TECNICA/O ESPECIALISTA EN RADIOLOGICO	C1	B
***2485**	ESCOBAR GUTIERREZ, ANA AVIBILE	AUXILIAR DE ENFERMERIA	C2	A
***9841**	ESTEVEZ GONZALEZ, GENOVEVA MARGARITA	AUXILIAR DE ENFERMERIA	C2	B
***4207**	FABABU GIL, MARIA ANGELES	TECNICA/O ESPECIALISTA EN RADIOLOGICO	C1	B
***7584**	FERNANDEZ GOMEZ, GEMMA	AUXILIAR DE ENFERMERIA	C2	B

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORÍA	GRUPO Y SUBGRUPO	CAUSA DENEGACIÓN
***4394**	FERRAZ ROSALES, BEATRIZ	AUXILIAR DE ENFERMERIA	C2	B
***9076**	FUENTES CARVAJAL, ARGENIS JOSE	AUXILIAR DE ENFERMERIA	C2	A
***5520**	GARCIA GARCIA, MARIA TERESA	AUXILIAR DE ENFERMERIA	C2	B
***9919**	GOMEZ LEMUS, ANDRES	TECNICAO ESPECIALISTA EN LABORATORIO	C1	B
***0450**	GONZALEZ GONZALEZ, EZEQUIEL	AUXILIAR DE ENFERMERIA	C2	A
***5310**	GONZALEZ HERRERA, ESTEFANIA	AUXILIAR DE ENFERMERIA	C2	A
***9706**	GONZALEZ SUAREZ, FRANCISCO JAVIER	AUXILIAR DE ENFERMERIA	C2	A
***0529**	HERNANDEZ CAÑAMERO, CRISTINA	TECNICAO ESPECIALISTA EN RADIODIAGNOSTICO	C1	B
***7230**	HERNANDEZ DENIZ, GUILLERMINA DEL CRISTO	AUXILIAR DE ENFERMERIA	C2	B
***1224**	JORGE DE LA ROSA, YURENA	AUXILIAR DE ENFERMERIA	C2	B
***3726**	LORENZO TABARES, CARMEN NIEVES	TECNICAO ESPECIALISTA EN LABORATORIO	C1	B
***1124**	LUIS CASTRO, NESTOR	TECNICAO ESPECIALISTA EN RADIODIAGNOSTICO	C1	A
***6613**	MORALES EXPOSITO, FRANCISCA ALEJANDRA	AUXILIAR DE ENFERMERIA	C2	B
***4491**	NEGRIN MARICHAL, CARMEN ROSA	AUXILIAR DE ENFERMERIA	C2	C
***7433**	NUÑEZ SANTANA, ROSALIA MARIA	AUXILIAR DE ENFERMERIA	C2	A
***6154**	ORDOÑEZ BORRALLO, ANTONIO JESUS	AUXILIAR DE ENFERMERIA	C2	A

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORÍA	GRUPO Y SUBGRUPO	CAUSA DENEGACIÓN
***4717**	PAIZ CABRERA, JAIME	TECNICA/O ESPECIALISTA EN RADIODIAGNOSTICO	C1	A
***9058**	RODRIGUEZ PEREZ, CHEROHISA	TECNICA/O ESPECIALISTA EN RADIODIAGNOSTICO	C1	B
***0620**	RODRIGUEZ REGALADO, JOSE JUAN	AUXILIAR DE ENFERMERIA	C2	B
***9979**	SILVA HERNANDEZ, YAIZA	AUXILIAR DE ENFERMERIA	C2	B
***8699**	TEJERA FLORES, FIDEL DOMINGO	AUXILIAR DE ENFERMERIA	C2	B
***1844**	YACAP PEPITO, ERLINDA	TECNICA/O ESPECIALISTA EN LABORATORIO	C1	B

CAUSAS DE DENEGACIÓN

A	No ha completado el tiempo mínimo de ejercicio profesional previo en la categoría correspondiente a la profesión en la que pretende desarrollar la carrera profesional, para el encuadramiento en el grado 1º o para promocionar al inmediatamente superior al que tenga, en su caso, reconocido (Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, artículo 6.2, en relación con el artículo 11, apartado c), en relación con la instrucción cuarta, apartado B, de la Instrucción 10/2019, del Director del Servicio Canario de la Salud.
B	No ha completado el tiempo mínimo de ejercicio profesional previo en la categoría correspondiente a la profesión en la que se pretende desarrollar la carrera profesional, computado desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud que dio lugar a la precedente evaluación favorable por la que se le reconoció el grado inmediatamente inferior al solicitado (Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, artículo 6.2, en relación con el artículo 11, apartado c), y la instrucción quinta, apartado D) 3, de la Instrucción 10/2019, del Director del Servicio Canario de la Salud).
C	El grado solicitado ya ha sido reconocido.
D	No adscrito/a al Complejo Hospitalario Universitario de Canarias

ANEXO II

RELACIÓN PROVISIONAL DE SOLICITUDES DEL PERSONAL SANITARIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DESESTIMADAS POR NO SUPERAR LA CORRESPONDIENTE EVALUACIÓN DE LOS MÉRITOS ACREDITADOS.

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	GRUPO Y SUBGRUPO	CATEGORÍA PROFESIONAL	GRADO AL QUE OPTA	GRADO DENEGADO	CRÉDITOS						CAUSA DESESTIMACIÓN					
						A1	A2	A3	TOTAL (A)	B1	B2		B3	B4	B5	B6	TOTAL (B)
***6210**	SAIZ RODRIGUEZ, MARIA ASCENSION	C2	AUXILIAR DE ENFERMERIA	1	1	0	9	12,5	21,5	0	5	5	0	0	10	20	A
CRÉDITOS																	
A1.- Conocimientos																	
A2.- Competencias																	
A3.- Formación continuada																	
B1.- Cumplimiento de objetivos																	
B2.- Capacidad de interrelación con usuarios																	
B3.- Capacidad de trabajo en equipo																	
B4.- Docencia																	
B5.- Investigación																	
B6.- Implicación en la gestión clínica																	
LETRA																	
A																	
Los créditos obtenidos en su evaluación no llegan a la puntuación mínima de actividad profesional requerida para el encuadramiento en el grado al que puede optar (Instrucción quinta, apartado D) 6, de la Instrucción n.º 10/2019 del Director del Servicio Canario de la Salud).																	
CAUSA DE DESESTIMACIÓN																	
CIFRA MÍNIMA DE CRÉDITOS POR FACTOR Y GRADO																	
FACTOR																	
Capacitación Profesional (A)																	
Actividad Profesional (B)																	
TOTAL																	
						GRADO 1	GRADO 2	GRADO 3	GRADO 4								
						5	10	15	25								
						40	50	60	70								
						45	60	75	95								

ANEXO III

RELACIÓN PROVISIONAL DE SOLICITUDES DEL PERSONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL ESTIMADAS DE INTERESADOS QUE SUPERAN LA CORRESPONDIENTE EVALUACIÓN DE LOS MÉRITOS ACREDITADOS.

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORÍA	GRUPO Y SUBGRUPO	GRADO RECONOCIDO	CRÉDITOS EXCEDENTES		
					A.1	B.4	B.5
***4097**	ABREU GUTIERREZ, RAQUEL	AUXILIAR DE ENFERMERIA	C2	1			
***2547**	ACOSTA CASAÑAS, SANDRA MARIA	TECNICAO ESPECIALISTA EN ANATOMIA PATOLOGICA	C1	1			
***7282**	AFONSO BARROSO, MARIA TERESA	AUXILIAR DE ENFERMERIA	C2	1			
***0577**	AGUILAR ARANGUREN, MARIA GABRIELA	AUXILIAR DE ENFERMERIA	C2	1			
***1263**	ALFONSO ALVAREZ, MARTA	TECNICAO ESPECIALISTA EN RADIODIAGNOSTICO	C1	1			
***0821**	ALVAREZ LORENZO, MARIA ENCARNACION	AUXILIAR DE ENFERMERIA	C2	1			
***4577**	ALVAREZ MARRODAN, MARIA DEL CARMEN	AUXILIAR DE ENFERMERIA	C2	1			
***5794**	ARTEAGA HERNANDEZ, JOSE JUAN	TECNICAO ESPECIALISTA EN LABORATORIO	C1	1			
***8778**	ASCANIO CUBAS, NELIDA	AUXILIAR DE ENFERMERIA	C2	1			
***6368**	BELLO GONZALEZ, RAMON ALBERTO	AUXILIAR DE ENFERMERIA	C2	1			
***1569**	BENITEZ GUZMAN, CINTHIA CATERINA	AUXILIAR DE ENFERMERIA	C2	1			
***8208**	BRAVO FERNANDEZ, ADRIAN	TECNICAO ESPECIALISTA EN RADIODIAGNOSTICO	C1	1			
***4022**	CABRERA ALONSO, MARIA CONCEPCION	AUXILIAR DE ENFERMERIA	C2	1			
***7950**	CAMPOMAR TRUJILLO, NAUZET YERAY	AUXILIAR DE ENFERMERIA	C2	1			
***7882**	CARRACEDO ELZAURDI, MARIA ISABEL	TECNICAO ESPECIALISTA EN RADIODIAGNOSTICO	C1	1			
***2343**	CEJAS ACOSTA, LAURA	AUXILIAR DE ENFERMERIA	C2	1			
***7125**	CHANA PLASENCIA, ANCOR	AUXILIAR DE ENFERMERIA	C2	1			
***5948**	CHAVEZ ALVAREZ, ALICIA DEL PILAR	AUXILIAR DE ENFERMERIA	C2	1			

